

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0436-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios y cuatro (04) files;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se resuelve, entre otros:

1°. AUTORIZAR a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el CONTRATO DIRECTO de los profesionales, como DOCENTE CONTRATADO o JEFE DE PRÁCTICA, en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del Concurso Público 2019-I convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0600-2019-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 DOCENTE CONTRATADO:

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.
- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2 JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constanza de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3 EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

2°. DISPONER que el Director de Departamento Académico de cada Facultad, atendiendo a que el proceso de contrato directo es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior.

3°. DISPONER que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre I-2019;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con el Oficio N° 113-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, remite la Resolución N° 0121-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, con la propuesta de contrato directo como docentes contratados en la categoría de auxiliar DC B2 en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del Concurso Público 2019-I, para la sede central y sedes descentralizadas, desde el 01.04.19 hasta el 31.07.19;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 1037-2019-UNHEVAL-VRACAD, solicita conformidad legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 286-2019-UNHEVAL-AL, informa, entre otros, que mediante Informe N° 285-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 05 de abril de 2019, se opinó lo siguiente:

a. LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2019-I DE LOS SIGUIENTES PROFESIONALES DESDE EL 01 DE ABRIL AL 06 DE AGOSTO DE 2019; EN LAS CARGAS ACADÉMICAS CONVOCADAS A CONCURSO PUBLICO Y DETALLADAS EN EL PRESENTE INFORME:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Carga Académica
SEDE CENTRAL			
1	Naupay Pérez Esteban	DC B2	Metodología de la Investigación Científica Peritaje Contable Laboral II

///...



N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Carga Académica
SEDE CENTRAL			
2	Tarazona Tucto Yonson	DC B2	Contratación con el Estado Formulación y Evaluación de Proyectos Auditoría del Sector Público.
3	Castillo Quispe Elías Agripino	DC B2	Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF. Contabilidad Superior Laboral I
4	Domínguez Jaimes Hilman Lizardo	DC B2	Presupuesto del Sector Público Gerencia Pública Contabilidad Pública II
SECCIÓN PANAÓ			
1	Uzuriaga Céspedes Ever Uribe	DC B2	Tributación II, Presupuesto del Sector Público Marketing
SECCIÓN HUÁCAR			
1	Tadeo Tordecillo Ángel Lenin	DC B2	Formulación de Estados Financieros Contabilidad Pública I Auditoría Financiera.

b. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES **TOLEDO MARTINEZ JUAN DANIEL, CAQUI RAYO PASION GREGORIO Y CESPEDES CRUZ JUAN CARLOS, POR NO HABER OCUPADO EL PRIMER LUGAR EN EL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO Y LA DEVOLUCIÓN DEL FILE DE LOS POSTULANTES A EFECTOS DE QUE LA FACULTAD DECIDA SI LOS CONTRATA EN FORMA DIRECTA O NO.**

Que, revisado la convocatoria y las plazas aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 040-2019-UNHEVAL, se tiene que la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, le aprobaron la contratación de las siguientes plazas:

	Plazas Convocadas	Plazas Ocupadas	Vacantes
Sede Central	8	4	4
Para cubrir la Carga de las secciones reubicadas Chavín de Paríarca, Obas y Llata	9	0	9
Sección Huacrachuco	8	0	8
Sección Panao	6	1	5
Sección Huacar	6	1	5
Sección Jesús	6	0	6
Sección Baños	6	0	6

Que, para efectos de la segunda convocatoria cuyas plazas fueron aprobadas mediante Resolución N° 772-2019, se aprobaron para ser convocado las siguientes plazas en la segunda convocatoria:

	Plazas Convocadas
Sede Central	7
Para cubrir la Carga de las secciones reubicadas Chavín de Paríarca, Obas y Llata	9
Sección Huacrachuco	8
Sección Panao	4

Que, mediante Resolución N° 121-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 29 de marzo de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, aprobaron la propuesta de las siguientes plazas mediante Contrato Directo:

	Plazas Publicadas en la segunda convocatoria	Plazas propuestas para contratos
Sede Central	16	16 (incluyendo docentes de las secciones reubicadas)
Sección Huacrachuco	8	6
Sección Panao	4	4
Sección Jesús	0	6
Sección Baños	0	4

De los que se desprende que a la fecha la Facultad de Ciencias Contables y Financieras viene proponiendo el contrato de plazas que no han sido convocados en la segunda convocatoria de contrato docente 2019-I; hecho que

///...



debe ser aclarado por la Facultad; ya que de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, las Facultades podían proponer contrato directo en las plazas que quedaron vacantes en la segunda convocatoria y las Secciones de Jesús y Baños no fueron materia de segunda convocatoria; en todo caso se sugiere que la Facultad precise cuales han sido los motivos por el cual no se consideró las mismas para segunda convocatoria y asimismo atendiendo a que los postulantes propuestos no cumplen los requisitos exigidos por el Consejo Universitario la Facultad deberá realizar el informe respectivo y verifiquen que sus propuestas cumplan con los requisitos establecidos por el Consejo Universitario y si su contratación es de manera excepcional se deberá justificar el mismo, debiendo la Facultad informar sobre las acciones realizadas para contratar a docentes que cumplieran los requisitos estipulados en el Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL.

CONTRATO DIRECTO DE LOS PROFESIONALES CUYAS PLAZAS QUEDARON DESIERTO EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autorizó a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso publico 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. Docente Contratado:

- Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad.
- Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad**. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, se procede a realizar la revisión del file de los docentes propuestos de las plazas autorizadas para contrato directo:

	NOMBRE	OBSERVACIÓN
Sede Central		
1	Mg. Elías Castillo Quispe	No puede ser contratado directamente por cuanto ha sido declarado ganador del Concurso Público en Primera Convocatoria 2019-I
2	Gregorio Caqui Rayo	Cumple con los requisitos, para ser contratado de manera directa; pero su file se remitió a su Facultad por cuanto fue declarado ganador en el concurso publico primera convocatoria, erróneamente.
3	Mónica Ruth Santa María Cahuana	No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado y experiencia profesional, ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.
4	Rusel Cierito Trinidad	No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.
5	Orlando Sotomayor Zevallos	No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.

///...



	NOMBRE	OBSERVACIÓN
6	Juan Carlos Condezo Cabrera	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.</u>
7	Abed Victor Goñe Jara	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.</u>
8	Daniel Eulogio Gervacio Solórzano	<u>Procede su contratación directa en virtud a que tiene el grado de Magister y se encuentra en el segundo supuesto de autorización de contrato directo.</u>
9	Nicolas Godoy Tuco	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.</u>
10	Miltón Tuco Alvino	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.</u>
11	María Isabel Cueva Condezo	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.</u>
12	Wilmer Albino Maylle	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.</u>
13	Bladimir Macial Villar Ortiz	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.</u>
14	Roberto Peña Celis	<u>Procede su contratación directa en virtud a que tiene el grado de Magister y se encuentra en el segundo supuesto de autorización de contrato directo.</u>
15	Julio Cesar Vilchez Rodríguez	<u>Procede su contratación directa en virtud a que se ha encontrado dictando cátedra en la entrada en vigencia de la Ley Universitaria y se encuentra en el segundo supuesto de autorización de contrato directo.</u>



///...



NOMBRE		OBSERVACIÓN
16	Ortiz Huamán EdilbertoVictor	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.</u>
Sección Huacrachuco		
17	Alfredo Flores Morales	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.</u>
18	Estrada Domínguez Mandai	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos.</u>
19	Herrera Medina Noelia Rossvith	No procede su contratación por cuanto si bien es cierto la administrada cumple con el Grado de Magister, sin embargo el perfil profesional solicitado por la Facultad en la Segunda Convocatoria para la Sección Huacrachuco fue en todas sus plazas ostentar la condición de Contador Público y la misma tiene Título de Licenciada en Administración, por lo que en caso de que pretender contratar profesionales con distinto perfil tienen que modificar el perfil profesional mediante Resolución.
20	Evaristo Rodríguez María del Pilar	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos</u>
21	Villanueva Núñez, Susana	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictado cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos</u>
22	Ada Maritza Ampudia Cruz	<u>Procede su contratación directa en virtud a que se ha encontrado dictando cátedra en la entrada en vigencia de la Ley Universitaria y se encuentra en el segundo supuesto de autorización de contrato directo.</u>
Panao		
23	León Máximo Rocano Lastra	<u>Procede su contratación directa en virtud a que se ha encontrado dictando cátedra en la entrada en vigencia de la Ley Universitaria y se encuentra en el segundo supuesto de autorización de contrato directo.</u>
24	Dayli Rumaldo Berna	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictado cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos</u>





NOMBRE	OBSERVACIÓN
25 Frederik Chávez Cabellos	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos</u>
26 Vasquez Inocencio Elvis Joel	<u>No procede su contratación directa en virtud a que no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N° 1281-2019, como es grado de maestro ni se ha encontrado dictando cátedra universitaria a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; asimismo por cuanto no existe un informe sobre porque la excepcionalidad de su contratación sin requisitos</u>

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA: que, se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta a consejo universitario disponiendo:

- LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2019-I DE LOS PROFESIONALES GREGORIO CAQUI RAYOS, DANIEL GERVACIO SOLÓRZANO, ROBERTO PEÑA CELIS, JULIO CESAR VILCHEZ RODRÍGUEZ, PARA LA SEDE CENTRAL; ADA MARITZA AMPUDIA CRUZ, PARA LA SECCIÓN HUACRACHUCO Y LEON MAXIMO ROCANO LASTRA, PARA LA SECCIÓN PANAO; DESDE EL 01 DE ABRIL AL 06 DE AGOSTO DE 2019; DEBIENDO LA FACULTAD ASIGNARLES LA CARGA ACADÉMICA DE ACUERDO LAS PLAZAS DESIERTAS:
- NO CONTRATAR AL PROFESIONAL MG. ELIAS CASTILLO QUISPE, EN ATENCIÓN A QUE FUE DECLARADO GANADOR DEL CONCURSO PUBLICO 2019-I-PRIMERA CONVOCATORIA.
- REMITIR COPIA DEL PRESENTE INFORME A LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS Y TODOS LOS FILES DE LOS DOCENTES QUE NO SE ESTÁ OPINANDO POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SU CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA SEDE CENTRAL, SECCIÓN HUACRACHUCO Y SECCIÓN PANAO; A EFECTOS DE QUE EN EL PLAZO DE 24 HORAS INFORMEN SOBRE:
 - LA JUSTIFICACIÓN DE PORQUE ESTÁN PROPONIENDO CONTRATAR PROFESIONALES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRIMER Y SEGUNDO CONSIDERANDO EL PUNTO 1.1. DE LA RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1281-20019-UNHEVAL Y LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA FACULTAD PARA PODER CONTRATAR A DOCENTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS.
 - LUEGO DE REALIZADO EL INFORME DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, SE DEBERÁ PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DIRECTA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD LA MISMA.

ASIMISMO DEBERÁ REMITIRSE A LA FACULTAD LOS FILE DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LAS SECCIONES DE JESÚS Y BAÑOS, EN ATENCIÓN A QUE NO TIENEN AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA REFERIDA PROPUESTA, A EFECTOS DE QUE LA FACULTAD INFORME CUALES HAN SIDO LOS MOTIVOS POR EL CUAL NO SE CONSIDERÓ LAS MISMAS PARA SEGUNDA CONVOCATORIA Y ASIMISMO ATENDIENDO A QUE LOS POSTULANTES PROPUESTOS NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO LA FACULTAD DEBERÁ REALIZAR EL INFORME RESPECTIVO Y VERIFIQUEN QUE SUS PROPUESTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SI SU CONTRATACIÓN ES DE MANERA EXCEPCIONAL SE DEBERÁ JUSTIFICAR EL MISMO.

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaría General el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2720-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 429-2019-UNHEVAL-AL, solicita se le remita el Informe N° 286-2019-UNHEVAL-AL, los anexos y el file de los postulantes; por lo que la Secretaria General de la UNHEVAL, con el Oficio N° 402-2019-UNHEVAL/SG, remite lo solicitado;

///...



Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 431-2019-UNHEVAL-AL, informa a la Secretaría General de la UNHEVAL que revisado los files se aprecia que ha existido un error al emitir informe de la profesional Ada Maritza Ampudia Cruz, en atención a que la misma no cuenta con el grado de magister ni se ha encontrado laborando en la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; por lo que solicita se emita la resolución sin considerar a la referida profesional y de la cual su file no se le está enviando en atención a que se va a emitir un informe sobre su situación de contrato; respecto a los demás postulantes se ratifica en el informe legal emitido;

Que, con relación a la propuesta de contrato del profesional León Máximo Rocano Lastra para la sección de Panoa, con el Proveído N° 257-2019-UNHEVAL/SG, de Secretaría General de la UNHEVAL, se está solicitando informe de afectación presupuestal por tratarse de una propuesta para una sección descentralizada; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0422-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico del 09 al 11 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

1° APROBAR el CONTRATO DIRECTO, en la categoría DC B2, de los siguientes profesionales, para la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 121-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 1.1. GREGORIO CAQUI RAYO
- 1.2. DANIEL EULOGIO GERVAO SOLÓRZANO
- 1.3. ROBERTO PEÑA CELIS
- 1.4. JULIO CESAR VILCHEZ RODRÍGUEZ

2° REMITIR los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.

3° DISPONER que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el usuario y clave correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.

4° DISPONER que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.

5° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
 RECTOR(E)


ASOC. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL



Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia
FCCyF-DIGA-DSAA-OPyP-URH-UPA-SURPyC-SUEyC-SURPyC-Archivo